



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **00249** DEL 26 de JUNIO DEL 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-001-2026”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio del nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 1101 del 17 de octubre de 2025, debidamente posesionada según acta No. 0152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la subrogación de funciones realizada mediante la Resolución No. 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, actúa como Ordenadora del Gasto y Representación Legal del **FONDO DE ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, de conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.
2. Que la Subdirección Administrativa de MINTIC, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a: **“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL FONDO ÚNICO DE TIC/MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE”**.
3. Que para determinar la modalidad de selección del contratista se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo que, en atención a la justificación de la necesidad, a la naturaleza del contrato y a la cuantía del presupuesto oficial, la modalidad aplicable fue la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, considerando al momento de evaluar las propuestas, criterios de experiencia, ponderación de los elementos



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00249** DEL 26 de JUNIO DEL 2026 HOJA No. 2

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-001-2026”**

de calidad técnica, apoyo a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimiento empresas de mujeres y MIPYMES.

4. Que el presupuesto oficial estimado será de cero (0) pesos, habida consideración de que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, particularmente lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio. Ahora bien, la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras, esto en atención a lo previsto en el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

Que el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Fondo Único de Tic/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro con las cuales se suscriban las pólizas.

5. Que el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 28 de abril de 2026, publicó el proceso de selección, por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS / FTIC-CM-001-2026, cuyo objeto es: *“4440044 CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL FONDO ÚNICO DE TIC/MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.”*
6. Que de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los servicios que se requieren contratar, el 28 de abril de 2026, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-001-2026.
7. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MACPC-14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, se dio aplicación a la excepción No. 8. *“Servicios Financieros”*.
8. Que, durante el término otorgado para tal fin, es decir; hasta el 06 de mayo de 2026 inclusive, el Fondo Único de TIC recibió observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, según



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00249** DEL 26 de JUNIO DEL 2026 HOJA No. 3

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-001-2026”**

consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a las cuales se le dio respuesta mediante documento publicado el día 11 de mayo de 2026.

9. Que mediante resolución 00190 del 19 de mayo del 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-001-2026.
10. Que conformidad con el cronograma previsto en la plataforma SECOP II, el 03 de junio de 2026 a las 10:00 a.m., se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma del SECOP II de la presentación de 3 ofertas, el siguiente orden:

No.	PROPONENTE
1	UNION TEMPORAL PROSEGUROS-WILLIS-MARSH-FTIC-001-2026
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
3	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A

11. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección NO fue susceptible de limitación a MIPYMES.
12. Que de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-001-2026 y una vez designado el comité evaluador por parte de la ordenadora del gasto mediante memorando del 10 de junio de 2026.
13. Que, el día 11 de junio de 2026, mediante ADENDA No. 2, se modificó el plazo de publicación del informe de evaluación de las ofertas, debido al volumen de la información aportada, la complejidad técnica de los documentos objeto de análisis y la necesidad de agotar las validaciones institucionales correspondientes a la evaluación.
14. Que el informe de evaluación preliminar de la oferta del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-001-2026, fue publicado en la plataforma del SECOP II, el 16 de junio de 2026, con el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CUMPLIMIENTO OFERTA ECONOMICA
1	UNION TEMPORAL PROSEGUROS-WILLIS-MARSH-FTIC-001-2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S. A	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00249** DEL 26 de JUNIO DEL 2026 HOJA No. 4

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-001-2026”**

15. Que, de conformidad con el cronograma establecido en el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-001-2026, y dentro del término legal previsto para el traslado del informe preliminar de evaluación, los proponentes requeridos allegaron oportunamente las correspondientes subsanaciones y observaciones, las cuales fueron recibidas por la Entidad y puestas en conocimiento del comité evaluador.
16. Que, las subsanaciones y observaciones presentadas por los proponentes fueron objeto de análisis técnico, jurídico y financiero por parte de los miembros del comité evaluador, en el marco de sus competencias y respecto de los aspectos previamente requeridos, dejando constancia de dicha evaluación en los documentos que obran en el expediente del proceso de selección.
17. Que, como resultado del análisis integral efectuado por el comité evaluador a las subsanaciones y observaciones presentadas, se consolidó y publicó el día 24v de junio de 2026 el informe definitivo de verificación y evaluación de las ofertas, el cual refleja de manera objetiva, clara y completa las conclusiones alcanzadas frente al cumplimiento de los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones del proceso, cuyo consolidado se presenta a continuación:

N°	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CUMPLIMIENTO OFERTA ECOMOMICA
1	UNION TEMPORAL PROSEGUROS-WILLIS-MARSH-FTIC-001-2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S. A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO	PONDERACIÓN	CRITERIOS DE DESEMPATE
PRIMERO	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S. A	HABILITADO	100 PUNTOS	ACREDITA/CUMPLE
SEGUNDO	UNION TEMPORAL PROSEGUROS-WILLIS-MARSH-FTIC-001-2026	HABILITADO	100 PUNTOS	ACREDITA/ NO CUMPLE
TERCERO	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HABILITADO	90 PUNTOS	N/A



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00249** DEL 26 de JUNIO DEL 2026 HOJA No. 5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-001-2026”**

18. Que el día 24 de junio 2026, mediante ADENDA No. 3 se modificó el plazo para la publicación del acto administrativo de adjudicación, lo anterior con el fin de poder garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la selección objetiva, y se amplió para el 26 de junio de la presente anualidad.
19. Que, una vez verificada la habilitación de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Selección, y en atención a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, la Entidad procedió a adelantar la revisión y evaluación de los criterios de ponderación establecidos para el proceso, conforme a las reglas de selección objetiva allí previstas.
20. Que, la evaluación de los criterios ponderables fue realizada por los integrantes del Comité Evaluador designados para los aspectos técnicos y ponderables, quienes elaboraron y presentaron el correspondiente informe definitivo de verificación y evaluación, en el cual se consignaron los resultados obtenidos por cada una de las ofertas evaluadas, de conformidad con los parámetros y metodologías definidos en el Pliego de Condiciones:

N o	OFERENTES	FACTORES DE PONDERACIÓN							PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENC IA ESPECÍFICA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL MANEJO DE CUENTAS DEL SECTOR DE COMUNICACION ES	EXPERIENC IA EN ATENCIÓN DE SINIESTRO S	FORMACIÓ N ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUEST O	APOYO A LA INDUSTRI A NACIONA L	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE S CON TRABAJADOR ES CON DISCAPACIDA D	PUNTAJES LEY DE EMPREDIMIE NTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTAD A POR EL DECRETO 1860 DE 2021)	
1	UNION TEMPORAL PROSEGURO S-WILLIS- MARSH-FTIC- 001-2026	38,75	20,00	15,00	14,00	10	2	0,25	100
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	38,75	20,00	5,00	14,00	10	2	0,25	90
3	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S. A	38,75	20,00	15,00	14,00	10	2	0,25	100

21. Así las cosas y teniendo en cuenta las ofertas habilitadas dentro del proceso, se procedió con la revisión y evaluación de los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones, cuyo resultado, según informe de verificación y evaluación definitivo presentado por los miembros del Comité Evaluador designados para el aspecto técnico y ponderable, publicado el 24 de junio de 2026, dando como resultado el siguiente:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO	PONDERACIÓN	CRITERIOS DE DESEMPATE
-------	-----------------------	-----------	-------------	------------------------



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00249** DEL 26 de JUNIO DEL 2026 HOJA No. 6

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-001-2026”**

PRIMERO	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S. A	HABILITADO	100 PUNTOS	ACREDITA/CUMPLE
SEGUNDO	UNION TEMPORAL PROSEGUROS-WILLIS-MARSH-FTIC-001-2026	HABILITADO	100 PUNTOS	ACREDITA/ NO CUMPLE
TERCERO	JARGU S.A. - FONTIC 2026	HABILITADO	90 PUNTOS	N/A

22. Que, como resultado de la aplicación de los criterios de desempate previstos en el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se concluyó que la UNION TEMPORAL PROSEGUROS-WILLIS-MARSH-FTIC-001-2026 y GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. acreditaron el criterio de desempate No. 4. No obstante, conforme a las reglas del pliego, la preferencia corresponde al oferente que acredite la mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión respecto del total de trabajadores vinculados a su planta de personal.

Que, en ese sentido, GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. acreditó una proporción de 0,14 superior a la acreditada por la UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS – WILLIS – MARSH, correspondiente a 0,01, razón por la cual, una vez aplicado el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones, se definió el orden definitivo de elegibilidad.

23. Atendiendo lo anterior y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el comité evaluador conformado a través del memorando de fecha 10 de junio de 2026, recomendó a la ordenadora del gasto, mediante el respectivo informe de evaluación definitiva adjudicar el contrato derivado del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-001-2026 al proponente **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S. A.** identificada con el NIT 805003801-7, representado legalmente por **CLAUDIA LILIANA GÓNGORA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 66.882.862 de Florida – Valle, quien cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso y se encuentra ubicado en el primer orden de elegibilidad, con un puntaje total de 100 puntos, toda vez que su propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos por la entidad.

Por todo lo expuesto, la ordenadora del gasto del Fondo Único de TIC / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la recomendación realizada por el comité evaluador, dispone adjudicar el presente proceso, conforme se señala en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-001-2026, cuyo objeto es: **“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00249** DEL 26 de JUNIO DEL 2026 HOJA No. 7

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-001-2026”**

SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL FONDO ÚNICO DE TIC/MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE”. Al proponente **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S. A**, identificado con el NIT 805003801-7, representado legalmente por **CLAUDIA LILIANA GÓNGORA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 66.882.862 de Florida – Valle, quien cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso y se encuentra ubicado en el primer orden de elegibilidad, con un puntaje total de 100 puntos, toda vez que su propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos por la entidad, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del contrato es cero (0) pesos, habida consideración de que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, particularmente lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio. Ahora bien, la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras, esto en atención a lo previsto en el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Fondo Único de Tic/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro con las cuales se suscriban las pólizas.

ARTÍCULO TERCERO: Suscripción del contrato producto del proceso. El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista dentro del término establecido en el pliego de condiciones y adendas, teniendo en cuenta que no suscribir el contrato, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Improcedencia de recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. La presente Resolución se entiende notificada por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II, en los términos del numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o apoderado del proponente **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S. A**, identificado con el NIT 805003801-7, representado legalmente por **CLAUDIA LILIANA GÓNGORA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 66.882.862 de Florida – Valle, así como a todos los proponentes.

ARTÍCULO SEXTO. Veedurías. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato que surja producto de la presente adjudicación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Consulta. Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, bajo el número de proceso de Concurso de Méritos Abierto FTIC-CM-001-2026.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación. Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00249** DEL 26 de JUNIO DEL 2026 HOJA No. 8

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-001-2026”**

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Digital)
OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaría General MINTIC
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Sirlly Ruiz Florez – Abogada Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Hamilton Diaz Garcia - Abogado Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Gabriel del Toro Benavides – Asesor Externo / Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson – Secretaria general

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00249 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260626-171038-ac55c4-53449737

Creación: 2026-06-26 17:10:38

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-26 17:56:09

Revisión: Asesor Externo / Secretaria General

Gabriel Del Toro Benavides

1019006394

gabriel@benavidesdeltoro.com

Representante legal

BENAVIDES & DEL TORO ASOCIADOS SAS

Revisión: Subdirectora de Gestión Contractual.

Jeimmy Jimena Simbaqueva Ramos

1022376954

jsimbaqueva@mintic.gov.co

Subdirectora de Gestión Contractual

Subdirección de Gestión Contractual

Revisión: Abogado Contratista / Subdirección Gestión Contractual.

Hamilton Díaz García

1016013144

hdiazg@mintic.gov.co

Elaboración: Abogada Contratista / Subdirección Gestión Contractual.

Sirly Ruiz Florez

1073990851

sruizf@mintic.gov.co

Abogada - Contratista

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00249 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260626-171038-ac55c4-53449737

Creación: 2026-06-26 17:10:38

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-26 17:56:09



Escanee el código
para verificación

Firma: Secretaría General MINTIC

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00249 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260626-171038-ac55c4-53449737

Creación: 2026-06-26 17:10:38

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-26 17:56:09

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Sirly Ruiz Florez sruizf@mintic.gov.co Abogada - Contratista FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS	Aprobado	Env.: 2026-06-26 17:10:40 Lec.: 2026-06-26 17:12:03 Res.: 2026-06-26 17:17:19 IP Res.: 191.156.93.199 Canal: Email
Revisión	Hamilton Diaz Garcia hdiazg@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-26 17:17:19 Lec.: 2026-06-26 17:18:00 Res.: 2026-06-26 17:18:15 IP Res.: 191.156.159.136 Canal: Email
Revisión	Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos jsimbaqueva@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2026-06-26 17:18:15 Lec.: 2026-06-26 17:26:41 Res.: 2026-06-26 17:32:16 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: AZSign
Revisión	Gabriel Del Toro Benavides gabriel@benavidesdeltoro.com Representante legal BENAVIDES & DEL TORO ASOCIADOS SAS	Aprobado	Env.: 2026-06-26 17:32:17 Lec.: 2026-06-26 17:48:11 Res.: 2026-06-26 17:48:16 IP Res.: 181.55.246.153 Canal: Email
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-06-26 17:48:16 Lec.: 2026-06-26 17:55:53 Res.: 2026-06-26 17:56:09 IP Res.: 161.10.25.39 Canal: Email